



ORDEN de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Zuera, sobre encomienda de gestión para la “dirección de obra y coordinación de seguridad y salud necesarios para la ejecución de la modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0011 el convenio suscrito, con fecha de 20 de enero de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Zuera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de febrero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

¡CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO DE ZUERA (ZARAGOZA)”

En Zaragoza, a 20 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 a) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Y, de otra, el Sr. D. Antonio Jesús Bolea Gabaldón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), en nombre y representación legal del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de ello

EXPONEN

1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 42.2.1 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tanto el abastecimiento domiciliario de agua potable como el alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales son servicios de competencia municipal de prestación obligatoria en todos los municipios.

2.º La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales en el abastecimiento de poblaciones y en el saneamiento y depuración de aguas residuales, estableciendo en su artículo 5 que la actuación de ambas Administraciones se orientará a garantizar el suficiente suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas en todo momento a todos los núcleos de población legalmente constituidos en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en el ámbito del saneamiento y depuración de aguas residuales, a conseguir el buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados mediante las correspondientes medidas preventivas de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos que en materia de saneamiento y depuración fija la legislación estatal.

3.º Por otra parte, la referida Ley 6/2001, de 17 de mayo, en su artículo 9.2, impone a la Comunidad Autónoma la obligación de colaborar con las Entidades Locales en el ejercicio de



sus competencias en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración y le faculta para participar en la ejecución o financiación de las obras por vía convencional.

4.º El artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendadas a otros órganos o entidades, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, formalizándose mediante la firma del correspondiente convenio cuando la encomienda se realice entre distintas Administraciones.

5.º El Ayuntamiento de Zuera se dirigió al Instituto Aragonés del Agua solicitando ayuda técnica y económica para la materialización del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de su localidad. El Instituto Aragonés del Agua redactó, en noviembre de 2012, la modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza).

Posteriormente, se redactó el proyecto constructivo de “Ejecución del sistema general de saneamiento. Áreas locales 1 y 2. Fase I en Zuera (Zaragoza)”.

6.º El Ayuntamiento de Zuera solicitó ayuda técnica para la dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mencionadas obras.

7.º De lo expuesto, resulta evidente la concurrencia de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales, lo que obliga a una actuación coordinada que materialice el principio de cooperación y articule la actividad común entre ambas Administraciones para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, con fecha 4 de julio de 2013 se procedió a la firma de un convenio que tenía por objeto la formalización de la mutua colaboración interadministrativa y la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Zuera al Instituto Aragonés del Agua de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de “Ejecución del sistema general de saneamiento. Áreas locales 1 y 2. Fase I en Zuera (Zaragoza).”

El objeto del citado convenio, se circunscribía únicamente a la fase I de la ejecución del proyecto principal. No obstante, está previsto que dicha ejecución se desarrolle en varias fases, cuya duración está por determinar en el momento actual, por lo que la colaboración entre ambas administraciones deberá necesariamente prolongarse en el tiempo. Es por ello que resulta conveniente suscribir un nuevo convenio, en idénticos términos al de referencia, prolongando así la encomienda de gestión, de modo que abarque la ejecución de todas las fases de la “Modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza)”.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 6 y 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el artículo 9.2 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, y con el artículo 38.4 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a la formalización del presente convenio, según modelo aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en su reunión de fecha 18 de febrero de 2005, y por el Pleno del Ayuntamiento de Zuera, en sesión de fecha 9 de enero de 2014, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la formalización de la mutua colaboración interadministrativa y la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Zuera al Instituto Aragonés del Agua de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de la “Modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza)”.

Segunda.— *Encomienda de gestión.*

1. El Ayuntamiento de Zuera encomienda al Instituto Aragonés del Agua la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de la “Modificación del proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera (Zaragoza)”.

2. El Instituto acepta en este acto las funciones encomendadas por el Ayuntamiento mediante el presente convenio.

3. El Ayuntamiento facilitará a los técnicos designados por el Instituto la información y documentación necesaria para el correcto desempeño de las funciones encomendadas.



Tercera.— *Contratación de las obras.*

1. La encomienda realizada, en virtud del presente convenio, no produce un cambio de titularidad de las competencias municipales ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.

2. Corresponde al Ayuntamiento la contratación y ejecución de las obras citadas en la cláusula anterior, así como obtener las autorizaciones precisas para la ejecución de las obras y correcto funcionamiento del servicio que con ellas se presta.

Cuarta.— *Procedimiento.*

En tanto el Ayuntamiento no cuente con personal propio, podrá solicitar al Instituto la designación de los técnicos competentes para la gestión de las actuaciones encomendadas, quienes elaborarán los correspondientes informes que serán emitidos a su vez por el director del Instituto al Ayuntamiento, para que éste prosiga con la tramitación correspondiente.

Quinta.— *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexta.— *Vigencia del convenio y causas de extinción.*

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

2. Su extinción se producirá por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Y para que así conste, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.